

ande guardan / o en efecto desto terminan vnata
 bla q contenga lo mesmo Colgada en el ge
 neral
 3. Item si alguno de los niños y donados fueren
 que castigo sea con y nobis uentes o excusados Remissas en la
 palabras siempre de observancia de sus reglas e officios que tuvieran
 que de curar capras a cargo. Seran pegnina mente castigados a
 y a cortes y si a pena de uirtiendo de rector y maestro que siem
 fueren digno de castigo pre que con palabras y reprehencion los
 castigo de comunia puedan corregir. Sea excusar de castigo
 con los administra de pusion y a cortes / e quando lo que qual
 dores para el efecto q quia dellos fuere fuere digno de castigo
 en el castigo mas riguroso sea de arguenta, a los
 que recien patrones o administradores, para que consu
 raquero y consuetud. Se haga e proua
 lo que conuenga, porque podria ser de cali
 dad la cuepa y desorden que de mal
 conueniente y necessario remedio fuese
 notener a los taecos y no bidentes, en
 la casa.

4. El Rector y de vice rector que o uere
 de ser viz de maestro de los taecos niños y